

tor Elías Brache, hijo, desempeñará inmediatamente las funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores el Doctor Jacinto B. Peynado, Vicepresidente de la República.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos treinticinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Joaquín Balaguer hijo, como Subsecretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.— G. O. No. 4797, del 25 de Mayo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1285.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— Nombrar al señor Doctor Joaquín Balaguer hijo, Subsecretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Francisco Herrera como Subsecretario de Estado del Tesoro, y del Sr. Rafael Vidal Gautier como Subsecretario de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio.— G. O. No. 4797, del 25 de Mayo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1286.

Vistas y aceptadas las renunciaciones presentadas por los señores Nicolás Vega y Modesto Díaz, como Subsecretarios de Es-

tado del Tesoro y de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, respectivamente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado

D E C R E T O :

1.— Nombrar al señor Francisco Herrera, Subsecretario de Estado del Tesoro.

2.— Nombrar al señor Rafael Vidal Gautier, Subsecretario de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para la introducción de materias vegetales.— G. O. No. 4800, del 5 de Junio de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1287.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado, y visto el artículo 6 de la ley número 938, del 23 de mayo de 1928, dicto el siguiente:

R E G L A M E N T O :

Artículo 1.— Toda persona que desee introducir en la República materias vegetales, tales como plantas, partes de plantas, semillas, bulbos, bulbillos, etc., deberá dirigirse a la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, en solicitud del permiso a que se refiere el artículo 1º de la ley número 938.

Artículo 2.— La solicitud deberá estar firmada por el interesado, y contener los datos siguientes:

a) — Nombre y dirección del solicitante.

b) — Nombre y dirección de la persona o firma comercial por cuya mediación será realizada la importación.